

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 151-2014-CU.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01011750) recibida el 11 de abril del 2014, por medio del cual el profesor auxiliar a tiempo parcial Ing. MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita licencia sin goce de haber por Capacitación, para seguir estudios de Maestría – MBA en la Escuela de Negocios CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por un período de doce (12) meses a partir del 01 de abril del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente; así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Inc. a) del Art. 23º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que se otorga licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, que señala que es concedida a los docentes y funcionarios, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero; asimismo, en el Inc. c) de dicha normativa se dispone que al término del curso o evento académico o profesional, el docente con este tipo de licencia debe presentar copia autenticada del diploma o certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento;

Que, con Oficio Nº 378-2014-DFIEE, recibido el 13 de mayo del 2013, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 062-2014-CFFIEE de fecha 06 de mayo del 2014, por la que se aprueba otorgar la licencia solicitada por el peticionante, por el período de doce (12) meses a partir del 01 de abril del 2014, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, mediante Oficio Nº 033-2014-DAIELN-FIEE del 30 de abril del 2014;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 135-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 22 de mayo del 2014, al Informe Legal Nº 331-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de mayo del 2014; al Informe Nº 105-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 02 de julio del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de agosto del 2014;

y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**R E S U E L V E:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada** al profesor auxiliar a tiempo parcial Ing. **MARTÍN MITCHELL GAMARRA SUCHERO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que siga estudios de **Maestría – MBA en la Escuela de Negocios CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú**, por un período de doce (12) meses a partir del 01 de mayo del 2014.
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la Oficina de Personal, conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela de Eléctrica, Departamento Académico de Eléctrica, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, Dirección Escuela Ing. Eléctrica, Dpto. Acad. Ing. Eléctrica,  
cc. OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, URBS,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesado.